



# BOLETÍN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



Administración: Excm. Diputación Provincial.  
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 6, fecha: martes, 09 de Enero de 2024

### ENTIDADES LOCALES DE ÁMBITO INFERIOR AL MUNICIPIO

E.A.T.I.M. CENDEJAS DEL PADRASTRO

#### APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚM. 1/2023

**82**

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del expediente de modificación de crédito nº 1/2023, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente de tesorería, siendo su resumen a efectos de lo dispuesto en el artículo 169.3 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el siguiente:

#### Suplementos en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Modificación
Programa	Económica		
338	22699	Fiestas populares.	760,00 €
920	227	Trabajos realizados por otras empresas	150,00 €
TOTAL GASTOS			910,00 €

Esta modificación se financiará con cargo al remanente líquido de tesorería del ejercicio 2022, en los siguientes términos:

#### Presupuesto de Ingresos

Aplicación	Descripción	Modificación
------------	-------------	--------------



870	Remanente de Tesorería para gastos generales	910,00 €
-----	--	----------

Contra la aprobación definitiva de la modificación de créditos nº 1/2023, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cendejas del Padrastro, a 5 de enero de 2024. El Alcalde. Fdo.: José Francisco Guillén Antúnez